



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 154-2019-CR/GRL

Huacho, 28 de agosto del 2019

VISTO: La CARTA N° 002-2019-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Reyes Yslas, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, en la que requiere al Pleno del Consejo Regional que se solicite al Gobernador Regional un informe detallado y documentado respecto a la dotación de bolsas de cemento a diversas municipalidades de la Región.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 33°, señala: *"El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia"*.

Que, mediante la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, se viene difundiendo que la actual administración Regional viene distribuyendo bolsas de cemento para el mantenimiento de las infraestructuras de riego y garantizar el uso eficiente del agua en la zona altoandina, priorizando las políticas agrarias orientadas a renovar los canales de riego para evitar filtraciones del recurso hídrico y aprovecharlos al máximo en las actividades agropecuarias.

Que, la transparencia en la gestión pública es requisito de un gobierno eficaz; en tal sentido, se hace necesario conocer los criterios técnicos y procedimientos que se vienen utilizando para la distribución de las bolsas de cemento a diversas municipalidades de la Región; para tal efecto, resulta necesario que los funcionarios competentes informen al pleno y también remitan información de forma documentada y detallada,



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2019-CR/GRL

indicando los distritos atendidos hasta la fecha, el presupuesto asignado y el mecanismo de difusión que se viene utilizando.

Que, mediante el pedido del visto del Sr. Juan Reyes Yslas, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, requiere al Pleno del Consejo Regional que se solicite al Gobernador Regional un informe detallado y documentado respecto a la dotación de bolsas de cemento a diversas municipalidades de la Región.

Asimismo, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita se incluya en el pedido antes descrito, se informe sobre las alternativas de solución previstas ante los requerimientos efectuados por las diferentes municipalidades de la Región, en especial las que conforman la provincia de Yauyos, que no han sido atendidos a la fecha por haberse agotado el presupuesto asignado al Programa de Mejoramiento de Infraestructura de Riego.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 28 de agosto de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del visto, con la sustentación del Sr. Juan Reyes Yslas, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; con el pedido del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional a realizarse el día 11 de setiembre del presente año, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Econ. Antenor Felipe Pacheco Uzuriaga; y, al encargado del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de Riego, a fin de que informe respecto a:

- Los criterios técnicos y procedimientos que se vienen utilizando para la distribución de las bolsas de cemento a diversas municipalidades de la Región; indicando los distritos atendidos hasta la fecha, el presupuesto asignado y el mecanismo de difusión que se viene utilizando.
- Las alternativas de solución previstas ante los requerimientos efectuados por las diferentes municipalidades de la Región que no han sido atendidos a la fecha por haberse agotado el presupuesto asignado al Programa de Mejoramiento de Infraestructura de Riego.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Pleno del Consejo Regional la información detallada y documentada respecto a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2019-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL